

ANEXO

N°	Código	Título	Ciudad	Año
1	1000009198	Representaciones de D. Manuel de Vidaurre, Ministro Decano del Tribunal del Cuzco, a las Cortes y al Rey, manifestando, que las Américas no pueden sujetarse por las armas, y si por la fiel observancia de nuestra Constitución.	Madrid	1820
2	1000004014 [1]	Obras del ciudadano Manuel de Vidaurre. Tomo 4	Puerto Príncipe	1822
3	1000004014 [2]	Obras del ciudadano Manuel de Vidaurre. Tomo 5	Puerto Príncipe	1822
4	1000006376	Cartas americanas, políticas y morales : que contienen muchas reflexiones sobre la guerra civil de las Américas (tomo 1)	Filadelfia	1823
5	1000006375	Cartas americanas, políticas y morales : que contienen muchas reflexiones sobre la guerra civil de las Américas (tomo 2)	Filadelfia	1823
6	1000009518	Plan del Perú, defectos del gobierno español antiguo, necesarias reformas	Filadelfia	1823
7	1000010172	Suplemento a las cartas americanas, correspondencia con diversas personas y en especial con los jenerales Bolívar, Santander y La Mar: se hallarán los hechos más circunstanciados de nuestra historia moderna, desde principios de 21 hasta la apertura del presente congreso	Lima	1827
8	4000001065	Proyecto de un código penal: contiene una explicación prolija de la entidad de los delitos en general, y de la particular naturaleza de los más conocidos, se señalan las penas que parecen proporcionadas, al último se agregan una disertación sobre la necesaria reforma del clero.	Boston	1828
9	1000001973	Efectos de las facciones en los gobiernos nacientes	Boston	1828
10	1000003818	Proyecto del código eclesiástico	París	1830
11	1000002777	Artículos constitucionales que son de agregarse a la carta, para afianzar nuestra libertad política.	Lima	1833
12	1000003476	Proyecto del Código civil peruano (tomo 1)	Lima	1834-1836
13	1000003474	Proyecto del Código civil peruano (tomo 2)	Lima	1834-1836
14	1000003475	Proyecto del Código civil peruano (tomo 3)	Lima	1834-1836
15	1000093359	Vidaurre contra Vidaurre: volumen 1°. Curso de derecho eclesiástico dedicado al señor doctor D. José Manuel Pasquel	Lima	1839

1785263-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Aprueban la lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo la rectoría o conducción del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 163-2019-MIDIS

Lima, 4 de julio de 2019

VISTOS:

El Oficio N° D000315-2019-CEPLAN-DNCP, emitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 208-2019-MIDIS/VMPEs, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; los Memorandos N° 797-2019-MIDIS/SG/OGPPM y N° 841-2019-MIDIS/SG/OGPPM, emitidos por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 223-2019-MIDIS-VMPEs/DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias; el Informe N° 267-2019-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 35-2019-MIDIS/SG/OGPPM-OPI, emitido por la Oficina de Planeamiento e Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, se aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, cuyo objeto es regular las políticas nacionales de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, estableciendo las normas que rigen su rectoría, en el marco de la Ley N° 29158;

Que, de acuerdo con el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del referido Reglamento que regula las Políticas Nacionales, a fin de adecuar las políticas nacionales estratégicas vigentes a lo previsto en el mismo, se establece que los ministerios recopilan, organizan y analizan las políticas nacionales,

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un CD o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

estrategias y otros documentos que hagan sus veces, a su cargo o en los que participen, aprobados hasta antes de la entrada en vigencia del indicado Reglamento, a fin de remitir al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico la lista sectorial de políticas nacionales que proponen mantener o, de ser el caso, actualizar;

Que, asimismo, el numeral 6 de la citada Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento que regula las Políticas Nacionales establece que con la opinión técnica previa del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, cada Ministerio aprueba mediante resolución de su titular la lista sectorial de políticas nacionales bajo su rectoría o conducción;

Que, bajo ese marco normativo, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha participado del proceso de revisión e inventario de las políticas nacionales vigentes, bajo su rectoría o conducción;

Que, en el marco de las competencias y funciones previstas en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se expide el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", la cual constituye para todos los efectos la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS;

Que, mediante Oficio N° D000315-2019-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico presenta el Informe Técnico N° D000010-2019-CEPLAN-DNCPN, en el cual, entre otros, se concluye que la lista sectorial a ser aprobaba por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante resolución de su Titular, deberá contener la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, atendiendo a ello, mediante Informe N° 223-2019-MIDIS-VMPES/DGPE, la Dirección General de Políticas y Estrategias estima procedente la aprobación de la lista sectorial de Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la cual cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de acuerdo con el Memorando N° 208-2019-MIDIS/VMPES;

Que, en el marco de las normas aplicables y teniendo en cuenta lo expresado por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, así como a lo señalado por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, la Dirección General de Políticas y Estrategias y la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se estima pertinente aprobar la lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Planeamiento e Inversiones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS; y, el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo rectoría o conducción del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, de acuerdo al siguiente detalle:

- Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Precisar que la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que constituye para todos los efectos la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, según lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, se mantiene vigente hasta su actualización conforme a lo establecido en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2018-PCM.

Artículo 3.- Precisar que la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, y los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia", aprobados con Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, mantienen su vigencia y no serán actualizados como políticas nacionales.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1785702-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 265-2019-EF/15

Lima, 4 de julio de 2019

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, los índices de corrección monetaria son fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual es publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que, en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Fijan Índices de Corrección Monetaria

En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajusta multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas